

PLENO DEL CONSEJO SOCIAL 23-07-2021

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2020 DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y CONSOLIDADAS

INFORME CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.d) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 23 de diciembre de 2002 y en el artículo 4.d) del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la UCM (BOCM de 17 de octubre de 2003), en relación con las Cuentas Anuales de la Universidad Complutense de Madrid y Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2020, el Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, celebrado el día 23 de julio de 2021 ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo, que incluye las conclusiones y consideraciones que a continuación se indican:

1.- El artículo 3.d) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid establece que el Consejo Social deberá aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, las Cuentas Anuales de la Universidad y de las entidades que de ella puedan depender. Así mismo, el Consejo de Gobierno, a través del Rector, informará al Consejo Social de los resultados económicos de la participación de la Universidad en entidades en las que no exista participación mayoritaria.

El 16 de julio de 2021 el Consejo de Gobierno de la Universidad ha informado favorablemente la liquidación del Presupuesto y Cuentas Anuales del ejercicio 2020 de la Universidad Complutense de Madrid y Consolidadas.

2.- El artículo 51.6 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogado con sus adecuaciones temporales correspondientes, por el Decreto 122/2020 de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, establece: “las cuentas anuales consolidadas de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid deberán someterse, antes de su aprobación, a una auditoría externa financiera y de cumplimiento. Las cuentas anuales consolidadas de cada Universidad, junto con el informe de auditoría, deberán enviarse a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos y a la Dirección General de Universidades e Investigación”.

Las Cuentas Anuales de la Universidad del ejercicio 2020 han sido sometidas a auditoría financiera y de cumplimiento. En las conclusiones alcanzadas en el informe de fecha 24 de junio emitido por los auditores concluyen, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección “Fundamento de la opinión con salvedades”, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos

materiales, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Universidad a 31 de diciembre , así como de sus resultados y flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

3.- El informe de auditoría presenta la siguiente salvedad:

Según se indica en la nota incluida en el estado de liquidación del presupuesto del ejercicio anual 2020 y en la nota 23.4 de la memoria, la Universidad no calcula con exactitud las desviaciones de financiación afectada. No se conoce el detalle individualizado del grado de avance de proyectos en curso, lo que no permite conocer las posibles desviaciones de financiación al no disponer de evidencia de auditoría suficiente y adecuada. La opinión del auditor predecesor sobre las cuentas anuales del ejercicio 2019 incluyó una salvedad por esta cuestión

4.- Las cuentas anuales 2020 presentadas cumplen con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En las operaciones de endeudamiento concertadas con la Comunidad de Madrid a consecuencia de su adhesión al mecanismo de financiación para el pago a proveedores, se han cumplido las obligaciones sobre el reembolso del préstamo.

Por último, en cuanto a la sostenibilidad de la deuda comercial, se entiende que existe cuando el periodo medio de pago a proveedores es menor a 30 días. La Universidad está cumpliendo con este requisito legal, ya que su periodo medio de pago es de 25 días.

Por todo ello el Consejo Social manifiesta:

1.-En cuanto a la salvedad del párrafo 3 relativo al detalle individualizado del grado de avance de los proyectos con financiación afectada, este Consejo Social conoce que la Universidad tiene en desarrollo un programa de Gestión Administrativa de Investigación (Programa Ochoa), cuyo objetivo es solventar dicha salvedad.

En consecuencia, el Pleno del Consejo Social celebrado el 23 de julio de 2021 ha acordado, por unanimidad, aprobar las Cuentas Anuales de la Universidad Complutense de Madrid y las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2020.

IMPORTE DE MATRÍCULA DE TÍTULOS QUE EXIGEN TITULACIÓN UNIVERSITARIA.

Cursos que exigen Titulación Universitaria (gestión UCM)

Centro	Título del Curso	Tipo de curso	Modalidad	Tipo de Propuesta	Precio 2021-22
Facultad de Educación – Centro de Formación de Profesorado	Avanzado en Innovación y Transformación Educativa	Máster Propio	No Presencial	Nuevo	3.000 €

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 23 de julio de 2021, ha acordado por unanimidad aprobar los importes de matrícula de los Títulos que exigen titulación universitaria que se indican con anterioridad.

IMPORTE DE MATRÍCULA DE TÍTULOS QUE NO EXIGEN TITULACIÓN UNIVERSITARIA.

Que no exigen titulación universitaria (Consejo Social 23 de julio de 2021)

CENTRO	TIPO	NUEVO/ REEDICIÓN	CURSO	PRECIO MATRÍCULA
Facultad de Educación	Diploma	REEDICIÓN	Programa ACCEDE. Técnico Auxiliar en Evaluación de Entornos Inclusivos	3.999 €

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 23 de julio de 2021, ha acordado por unanimidad aprobar los importes de matrícula de los Títulos que no exigen titulación universitaria que se indican con anterioridad.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS CLÁSICOS.

INFORME DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA LA MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS DE MASTER.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS CLÁSICOS.

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 16 de julio de 2021.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 23 de julio de 2021, ha acordado informar favorablemente la aprobación de la modificación del Plan de Estudios del Máster Universitario en Estudios Clásicos, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN AUDIOLOGÍA.

INFORME DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA LA APROBACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS DE MASTER.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN AUDIOLOGÍA.

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno

de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 16 de julio de 2021.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 23 de julio de 2021, ha acordado informar favorablemente la aprobación del Plan de Estudios del Máster Universitario en Audiología, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.